

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 26/2019

La Paz, 5 de septiembre de 2019.

VISTOS:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina que, la Administración Pública, se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 relativo a la Organización del Poder Ejecutivo, determina en su Disposición Transitoria Cuarta, que las Instituciones Públicas Desconcentradas, Descentralizadas readecuarán sus políticas y objetivos y definirán sus estructuras en el marco de las disposiciones, lineamientos y mandatos establecidos en la Constitución política del Estado y la norma expresa que se dicte para el efecto;

Que, el Decreto Supremo Nº 28631 de 8 de marzo de 2006, correspondiente al Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, aplicado por complementación hasta que se dicte norma expresa en cuanto a las Instituciones Públicas Desconcentradas, establece en su Capítulo II, Características de las Instituciones y Empresas Públicas, Artículo 31 (Instituciones Públicas Desconcentradas), parágrafo e) tienen independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio, estipulación concordante con lo determinado en el Artículo 31 (Instituciones Públicas desconcentradas), Parágrafo f) del mismo cuerpo legal, que indica que, las Instituciones Desconcentradas están a cargo de un Director General Ejecutivo, que ejerce la representación Institucional y tiene nivel de Director General de Ministerio y es designado mediante Resolución Ministerial, Define los asuntos de su competencia, mediante Resoluciones Administrativas.

Que, la Resolución Ministerial No. 0936 de fecha 16 de diciembre de 2005 que otorga la Referencia Nacional en Bacteriología Clínica, Bancos de Sangre, Influenza, hepatitis, virales A, B, C, Sífilis, VIH y Malaria.

Que, la Resolución Ministerial No. 0017 de fecha 20 de enero de 2006 para la creación de los Programas de Evaluación Externa de Calidad (PEEC's), que asigna la tarea de cumplir con la evaluación externa de desempeño hacia toda la red de laboratorios de del país.

Que, la Resolución Administrativa Nº 014/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013 de Reconocimiento Oficial del Programa de Evaluación Externa de la Calidad (PEEC) en Hematología y Química Sanguínea, del Laboratorio de Análisis Clínico dependiente del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud - INLASA.

Que, la Resolución Ministerial Nº 1959 del 31 de diciembre de 2014, que otorga la Habilitación de los laboratorios del área de Diagnóstico del INLASA.

Que, la Resolución Ministerial No. 0028 de fecha 20 de enero de 2017 que otorga la Referencia Nacional en Leishmaniasis al Laboratorio de Parasitología y Entomología del INLASA.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0024 de fecha 27 de enero de 2015, se designa a la Lic. María Renée Castro Cusicanqui, Directora General Ejecutiva del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud "Dr. Néstor Morales Villazón" INLASA.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna MS/INLASA/IURNLS/NI/627/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, la Dra. Carmen Arispe Quispe, Responsable del Programa de Evaluación Externa de Calidad del INLASA, presenta la Convocatoria del PEEC para la Gestión 2020.

Que, mediante Informe Técnico MS/INLASA/IUP/IT/39/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, la Dra. Pamela Berrios Morales, Jefe de la Unidad de Planificación del INLASA, presenta Informe sobre la Convocatoria al PEEC 2020, solicitando que una vez revisada y aprobada la Convocatoria, se elabore la Resolución Administrativa y una vez firmada, se remita al Ministerio de Salud para su Homologación.

Que, mediante Hoja de Ruta N° 92157, de fecha 28 de agosto de 2019, la Lic. María Renée Castro Cusicanqui, Directora General Ejecutiva del INLASA, instruye a Asesoría Legal, la atención de la solicitud.

Que, mediante Informe Legal MS/INLASA/IL/41/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, el Abog. Rafael Antonio Chávez Rodríguez, Asesor Legal del INLASA, recomienda la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente y posterior remisión al Ministerio de Salud para su homologación.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud "Dr. Néstor Morales Villazón" - INLASA, en uso de sus legítimas atribuciones y facultades conferidas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria del Programa de Evaluación Externa de la Calidad (PEEC) Gestión 2020 del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud "Dr. Néstor Morales Villazón" INLASA, la misma que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa, el Programa de Evaluación Externa de Calidad (PEEC), la Unidad de Red Nacional de Laboratorios de Salud, Unidad de Planificación y la Unidad Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud "Néstor Morales Villazón" – INLASA.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Rafael A. Chávez Rodríguez
ASESOR LEGAL
"INLASA"


Lic. María R. Castro Cusicanqui
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
"INLASA"